

Memoria **ASNEF**



2014 / 2015



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito



Sumario

Memoria 2014/2015

Carta del Presidente.	⁰²
Nueva Regulación de los Establecimientos Financieros de Crédito.	⁰³
Revisión de la Directiva de Mediación de Seguros. IMD II	⁰⁴
Revisión de la Directiva de Servicios de Pago.	⁰⁵
Propuesta de Reglamento Europeo sobre protección de datos personales.	⁰⁷
Propuesta para la recuperación rápida de vehículos.	⁰⁸
Circular del Banco de España 5/2014.	⁰⁹
Índice ASNEF.	¹¹
Resolución de la DGRN de 4 marzo de 2015.	¹³
Servicios de ASNEF.	¹⁵
Servicio en materia de solvencia patrimonial y crédito.	
Servicios para la prevención del fraude y del blanqueo de capitales.	
Servicios en materia de seguros.	
Servicios en materia de contratación electrónica.	
Servicios en matriculación “on line”.	
Novedades legislativas de ámbito fiscal.	²³
Eurofinas.	²⁵
Vida asociativa.	²⁵
Datos estadísticos 2014.	²⁶
Relación de empresas asociadas - adheridas.	²⁹



Estimado asociado:

De nuevo tengo el honor como Presidente de ASNEF, de presentarle en estas breves palabras, la Memoria de la actividad llevada a cabo por la Asociación en este ejercicio.

Durante este tiempo, han sido varios los acontecimientos que han afectado a la actividad del crédito al consumo y por tanto, a los miembros de ASNEF y a la propia Asociación.

En primer lugar, quisiera resaltar por su importancia, el trabajo realizado durante este año por la Asociación en lo referente al cambio de la naturaleza jurídica de los Establecimientos Financieros de Crédito (EFC's), debido a la normativa sobre el sector financiero emanada desde Bruselas. El denominado paquete CRD IV (Capital Requirements Directive IV).

En este sentido, se ha mantenido una estrecha colaboración tanto con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, como con el Banco de España, a fin de obtener una transposición de la normativa europea que afectara lo menos posible al estatus jurídico de los EFC's y, por tanto, a la actividad del crédito al consumo por ellos realizada.

Creo que el resultado, regulado por la reciente Ley de Fomento de la Financiación Empresarial, es satisfactorio, ya que en realidad se mantiene un estatus jurídico muy similar al actual, de forma que los Establecimientos Financieros de Crédito seguirán siendo entidades financieras monetarias, reguladas y supervisadas por el Ministerio de Economía y el Banco de España.

Si bien, se ha eliminado la condición de entidad de crédito, lo que implica igualmente la pérdida también del pasaporte comunitario, se mantiene la supervisión del Banco de España sobre la actividad de este tipo de entidad. Creo que esto es bueno ya que transmite al consumidor, clientes de nuestras entidades, confianza y seguridad en el crédito concedido por un EFC, y eso, en el momento en el que han surgido tantas empresas dedicadas a prestar dinero sin control ni garantía alguna para el consumidor, es un sello de calidad en el buen hacer de los EFC's.

Otras normas, sobre todo en preparación a nivel europeo, han ocupado también la mirada de ASNEF. Entre ellas, las propuestas de modificación de las Directivas de Mediación de Seguros o de Servicios de Pago, el nuevo Reglamento de Protección de Datos Personales, o las normas emanadas de la Autoridad Bancaria Europea. A nivel nacional, y teniendo en cuenta lo comentado al inicio de esta carta, se ha trabajado de forma intensa con el Ministerio de Justicia en varias propuestas que están todavía debatiéndose, como son: la propuesta de mejora en la recuperación rápida de vehículos financiados o arrendados, la permanencia de datos de insolvencia durante un periodo mayor a los 6 años en los ficheros de solvencia patrimonial y crédito, o la modificación de la normativa de hipoteca mobiliaria.

Como puede ver, es mucha la actividad en diversas iniciativas legislativas que hacen que la labor desarrollada por ASNEF sea necesaria para salvaguardar los intereses de sus asociados y del crédito al consumo.

Quisiera también resaltar, la creación por parte de la Asociación del denominado ÍNDICE ASNEF, que supone la publicación de datos sobre tipos de interés, con una antigüedad superior a un año, para ciertos productos, recopilados de entre aquellas entidades de ASNEF que han querido participar libremente, y cuyo objetivo es dotar de mayor transparencia a los productos y servicios de financiación ofrecidos a los consumidores, dada su complejidad actual, y posibilitar que los consumidores tengan una referencia directa e inmediata de cuáles son los tipos de interés que se han aplicado en el mercado. Este ÍNDICE puede ser consultado de forma gratuita por todo aquel que lo desee en nuestra página web, sean o no miembros de ASNEF, persona física o jurídica, y los datos son agregados. El ÍNDICE será actualizado cada año, respetando siempre el límite de antigüedad referido anteriormente.

En otro orden de cosas, creo que es conveniente dar un repaso a los datos de actividad de nuestro sector durante el pasado año, máxime, cuando parece que el consumo comienza a despertar tras un periodo de retracción de la economía.

Así pues, la Inversión Nueva total de ASNEF en 2014 alcanzó la cifra de 22.268 millones de euros, un 8,04% más que en el ejercicio anterior, destacando el comportamiento del Crédito al Consumo (+4,12%) y el de Automoción (+18,33%).

Igualmente, y por primera vez desde el inicio de la crisis, la cartera viva en 2014 de las entidades creció un 3,94%, respecto a 2013, alcanzando el importe global de 38.728 millones de euros.

Otro punto a destacar es el descenso de la morosidad en relación a 2013. La caída de este ratio ha estado en torno a los tres puntos, tanto en el sector de automoción como en el de consumo.

Esta evolución de los datos pone de manifiesto, además de la mejora de la economía en general, el mayor control de riesgo por parte de nuestros asociados, fruto de la experiencia en la crisis y del mayor uso de la tecnología en la concesión de nuevas operaciones y en el seguimiento de las mismas.

Por otro lado, y como ya bien sabe, ASNEF viene desarrollando en los últimos años una política de ampliación de los servicios que presta a sus entidades. Demos un vistazo rápido a los mismos:

- FICHERO ASNEF: Fichero de solvencia patrimonial y crédito, gestionado a través de ASNEF-EQUIFAX .
- SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALES: Gestionado a través de SOLUCIONES CONFIRMA ASNEF-SIGNE.
- SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS: Gestionados a través de ASNEF-CBP.
- SERVICIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA: Gestionado a través de ASNEF-LOGALTY.
- SERVICIOS EN MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS, SECODA: Gestionado directamente por ASNEF.

Como ve, son varios ya los servicios que ASNEF ha iniciado con el ánimo de aportar un valor añadido a la actividad asociativa de gestión de los intereses del crédito al consumo, y creo que es positivo seguir por esta línea ya que de esta forma, y en aquellos temas que no afectan a la competencia entre entidades, las economías de escala y el compartir esfuerzos hace que todo el sector salga reforzado.

Por otro lado, y dentro de todas las actividades llevadas a cabo por ASNEF, quisiera resaltar igualmente las numerosas colaboraciones que la Asociación mantiene con un gran número de asociaciones y entidades, tanto públicas como privadas, españolas y europeas. Mi deseo como Presidente es mantener e impulsar este tipo de cooperación, que valoro de forma muy positiva, y que agradezco a todos aquellos que la han hecho posible por su dedicación e interés.

Finalmente, y como cada año, quiero también valorar como se merece el trabajo y dedicación realizado por la Junta de Gobierno, las diversas Comisiones Técnicas de la Asociación y por la Secretaría General. Gracias a su esfuerzo todas las actividades y proyectos referidos en esta Memoria se hacen posibles, por lo que desde aquí les animo, una vez más, a seguir aportando su conocimiento y saber hacer para que entre todos podamos felicitarnos el año próximo por los logros conseguidos. A todos, gracias.

Un cordial saludo,

Óscar Crémer · Presidente

Nueva Regulación de los Establecimientos Financieros de Crédito

Con la aprobación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial, se introduce un nuevo régimen aplicable a los Establecimientos Financieros de Crédito, motivado a su vez por la reciente aprobación de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito, que incorpora la normativa europea en materia de solvencia. La reforma pretende modernizar, a la vez que adaptar, su régimen a las actuales exigencias de los mercados financieros, de forma que, se aprovecha esta ocasión para fomentar el desarrollo de este canal de financiación en la práctica muy enfocado al consumo minorista.

En la adaptación a esta nueva regulación, las novedades más importantes que se aplican a los Establecimientos Financieros de Crédito (en adelante, “EFC’s”) serán las expuestas a continuación:

(i) La principal novedad a destacar es que, a pesar de que se consolida la **pérdida de su condición de entidades de crédito**, se recoge una mención general de aplicación a la normativa de las entidades de crédito, en todo lo no expresamente contemplado en su normativa específica. No obstante, se hace una mención citación expresa respecto a la normativa, como la de blanqueo de capitales, concursal, fiscal o de seguros.

(ii) Para la constitución del EFC será necesaria la preceptiva **autorización del Ministerio de Economía y Competitividad**, en sustitución de la anterior obligación de sometimiento a la autorización del Banco de España, previo informe del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. Asimismo, el plazo para la concesión de la autorización será de tres meses desde la recepción de la solicitud por el órgano competente y, en todo caso, dentro de los doce meses siguientes a su recepción (cuando en la normativa anterior se establecía un plazo máximo de seis meses).

(iii) Se modifican las **actividades susceptibles de constituir su objeto social**, eliminando la anteriormente reconocida facultad de emisión y gestión de tarjetas de crédito (que podrá ser desempeñada, pero cumpliendo los requisitos que la Ley de Servicios de Pago establece para estas entidades) e introduciendo como novedad la inclusión de la concesión de hipotecas inversas.

(iv) Se introduce la posibilidad de creación de **EFC’s híbridos** bien para realizar las actividades definidas en el artículo 1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, o bien para la realización de las actividades definidas en el artículo 1.2 de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de Dinero Electrónico. La realización de dichas actividades queda condicionada a la obtención de la autorización prevista en el artículo 11 de la nueva Ley para las entidades híbridas.

Tanto para la realización de las actividades de servicios de pago como la emisión de dinero electrónico, en los casos en los que el EFC sea de nueva constitución, la norma establece que será preceptiva la obtención de una única autorización por parte del Ministerio de Economía y Competitividad, previo informe de Banco de España y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. Por el contrario, para los EFC’s ya autorizados no será necesaria la obtención de la autorización, pero deberán acreditar que cumplen los requisitos de esta normativa en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la ley.

(v) Debido a la pérdida de su condición de entidad de crédito, los EFC’s pierden asimismo el beneficio del **Pasaporte Comunitario**, reconocido por la Ley 10/2014 exclusivamente a las primeras.

(vi) Se establece la posibilidad de conversión de un EFC en un Banco, para lo cual se delimitará reglamentariamente el proceso correspondiente.

Ante la importancia de esta nueva regulación, ASNEF ha realizado ya una jornada monográfica el pasado 8 de abril, para todas las entidades asociadas interesadas, en la que, junto a representantes del Banco de España y de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, se dio un repaso a fondo de todas las novedades que la Ley de Fomento de la Financiación Empresarial recogería.

Finalmente, se ha de comentar que si bien son varios los temas que la norma deja a un desarrollo reglamentario posterior, ASNEF estará muy atenta a su elaboración, ofreciendo su colaboración al Ministerio de Economía para llevarla a cabo.



Revisión de la Directiva de Mediación de Seguros. IMD II

IMD son las siglas de “Insurance Market Directive”, es decir, la Directiva de Mediación de Seguros 2002/92/CE. Actualmente, el Parlamento y el Consejo Europeos han iniciado el proceso de su modificación.

El legislador europeo, al igual que ocurrió con la Directiva en vigor, ha decidido continuar con un texto legal “de armonización mínima”, es decir, se deja libertad a los Estados, en el momento de su transposición, para poder aumentar o intensificar aún más sus preceptos, si lo consideran adecuado.

Esta norma que ahora pretende modificarse, regula los diferentes canales de distribución de seguros estableciendo diferencias, dependiendo de si estamos ante la distribución de un seguro tipo automóvil u hogar, y aquellos que contienen alguna característica de inversión.

El legislador europeo, con esta propuesta de modificación de la Directiva Vigente, pretende:

- Posibilitar y facilitar la distribución de seguros transfronteriza.
- Mejorar la regulación del Mercado Minorista y evitar el falseamiento de la Competencia, garantizando las mismas condiciones entre todos los distribuidores de seguros y aplicando la normativa a todos los canales de distribución, incluidos algunos que hasta ahora estaban fuera, como son: los comparadores, los peritos o los gestores de riesgos.
- Aumentar la Protección del Consumidor, otorgando información precontractual e introduciendo el asesoramiento al cliente.
- Detectar, gestionar y mitigar los “Conflictos de Interés”, incorporando la obligación de tener que facilitar información al consumidor sobre la remuneración del Intermediario.
- Introducir nuevas sanciones, aumentarlas en otros casos como cuando incluye medidas administrativas por incumplimiento del mediador de lo establecido en la Directiva.
- Vincular la cualificación profesional del vendedor con la complejidad del producto que vaya a vender.
- Se apuesta claramente por el establecimiento de Procedimientos Extrajudiciales de Conflictos.

En cuanto a aquellos que realizan la distribución de seguros como actividad auxiliar, es decir, que su actividad principal no es la mediación de seguros, la norma propuesta no los califica como mediadores pero sí que regula su actividad y formación, e incluso su registro, en algunos casos.

Actualmente, el Parlamento Europeo y el Consejo han concluido sus procesos individuales sobre el expediente. Durante la presidencia de Letonia se han iniciado las negociaciones del trío (Parlamento, Consejo y Comisión) entre los Organismos de la UE, con el fin de alcanzar un texto final. Se espera que para este año 2015 quede definitivamente aprobada.

Revisión de la Directiva de Servicios de Pago

En julio de 2013 fue aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo una propuesta de Directiva sobre servicios de pago en el mercado interior, por la que se modificarían las Directivas 2002/65/CE, 2013/36/UE y 2009/110/CE, y se derogaría la Directiva 2007/64/CE.

Sin embargo, unos años más tarde se constató que algunas de las disposiciones de la DSP necesitaban ser actualizadas, para tener en cuenta entre otros, los nuevos tipos de servicios de pago por Internet que fueron surgiendo en los Estados miembros, así como los ofrecidos en el contexto del comercio electrónico.

Por ello, el objetivo de esta nueva propuesta es “contribuir a un mayor desarrollo del mercado europeo de pagos electrónicos, lo que permitirá a los consumidores, los minoristas y otros agentes del mercado, aprovechar plenamente las ventajas del mercado interior de la UE, en consonancia con la Estrategia Europa 2020 y la Agenda Digital. Esta mayor integración se hace cada vez más importante, a medida que el mundo sustituye el comercio físico por una economía digital”.

En concreto, la propuesta de modificación de la Directiva establece:

- La existencia de una página web con la información de las entidades de pago autorizadas y registradas, contribuyendo así, a la mejora de la cooperación entre las autoridades competentes de los diferentes Estados.
- La definición de servicios de pago es amplia, con el fin de dar cabida a posibles nuevos tipos de servicios de pago que puedan aparecer.
- Lo establecido por la nueva Directiva en materia de transparencia y requisitos de información, se aplicará también a las operaciones de pago con terceros países, en las que sólo uno de los proveedores de servicios de pago esté situado en la Unión Europea, por lo que se refiere a las partes de la operación que se lleven a cabo en la Unión Europea, e igualmente dichos requisitos serán aplicables a todas las monedas, no sólo al euro.
- La propuesta aumenta los derechos de los consumidores en relación con el envío de transferencias y remesas fuera de Europa, o el pago en divisas fuera de la UE.
- Establece la obligación de entregar información precontractual al cliente de un servicio de pago, lo que se realizará con elevado nivel de claridad, teniendo en cuenta las necesidades del consumidor.
- La posibilidad de aplicar un régimen simplificado a las pequeñas entidades de pago se amplía para que se adapte a un mayor número de entidades.
- Se armonizan en mayor medida las prácticas en materia de aplicación de recargos para que no haya tanta discrepancia entre Estados.
- En las operaciones no autorizadas, se establece una protección reforzada de los intereses legítimos de los usuarios de servicios de pago. Así, el importe máximo que, en cualquier circunstancia, un usuario de servicios de pago podría verse obligado a desembolsar, en caso de que se hubiere hecho una operación de pago no autorizada, desciende del actual importe de 150 EUR a 50 EUR.
- Se incentivan nuevas soluciones de pago electrónico de bajo coste en Internet, garantizando al mismo tiempo un nivel adecuado de seguridad, protección de datos y responsabilidad.

Actualmente, esta Directiva se encuentra en negociaciones entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea. Se espera que se adopte el texto final de la misma para finales de este año 2015.



Propuesta de Reglamento Europeo sobre Protección de Datos Personales

En 2014, lo más relevante en materia de protección de datos ha sido, por un lado, la continuación del proceso legislativo que se lleva a cabo en Bruselas de la propuesta de Reglamento de Protección de Datos de la Comisión Europea y por otro, las negociaciones para cerrar un nuevo acuerdo de “Puerto Seguro” con Estados Unidos que permita el flujo de datos personales entre los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados Unidos.

Respecto del proceso legislativo del Proyecto de Reglamento de Protección de Datos, sigue siendo objeto de debate dentro del Consejo. Existe un compromiso dentro del Consejo de alcanzar una postura común antes de que acabe el mandato de la Presidencia Letona (próximo 15 de junio) y se están realizando avances muy significativos en la negociación.

Una vez alcanzado un acuerdo dentro del Consejo, darán comienzo las negociaciones entre el Parlamento y el Consejo para llegar a un acuerdo común sobre el texto definitivo. Las mejores previsiones señalan que dichas negociaciones comenzarían el próximo mes de julio y que el texto definitivo sea aprobado antes de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en el primer trimestre del próximo año.

ASNEF sigue muy de cerca la tramitación legislativa llevando a cabo acciones de forma directa y colaborando muy estrechamente con asociaciones en Bruselas como EUROFINAS, ACCIS o BUSINESS EUROPE a través de la CEOE, y aportando nuestra visión a la especial problemática que en España se ha producido por la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos en relación al sector financiero y, en general, con todos nuestros asociados y adheridos.

A modo de resumen, recordamos los puntos más conflictivos de esta iniciativa legislativa:

Proporcionalidad y Minimización.- Consideramos que el principio de minimización y proporcionalidad en el tratamiento de los datos que introduce el Reglamento puede dar lugar a interpretaciones muy limitativas en cuanto al uso de los mismos.

Tratamientos basados en un interés legítimo.- El proyecto actual recoge adecuadamente esta figura como uno de los presupuestos del tratamiento en el Artículo 6.1.f., pero, determinados procedimientos como son los que realizan las empresas que suministran informes de crédito y de prevención del fraude han tenido una regulación dispar en los países de la Unión Europea y sería adecuado clarificar su encuadre dentro este artículo. Debe tenerse en cuenta que son procesos que no pueden estar nunca sujetos al consentimiento del consumidor, en la medida que, la permanencia en esas bases de datos estaría bajo el poder de decisión del defraudador o del deudor de una cantidad. El interés legítimo debe servir de base para esos tratamientos.

Consentimiento.- El proyecto actual recoge la exigencia de que el consentimiento para el manejo de los datos debe ser, entre otros,

explícito. De esta forma, el proyecto no da cabida al consentimiento tácito. Actualmente, la necesidad de que con posterioridad a la firma de un contrato se quieran realizar tratamientos posteriores, encuentra en el consentimiento tácito una solución eficaz por lo que defendemos que debe ser introducido. Asimismo, defendemos que se eliminen las obligaciones relativas a la carga de la prueba.

Derecho al Olvido y Portabilidad.- La regulación de estas dos materias que tiene un perfecto ajuste para el tratamiento de datos en redes sociales y buscadores, encuentra serias dificultades en su aplicación práctica cuando hablamos de otros sectores económicos como pueden ser: el financiero o el de las empresas que prestan servicios de informes de crédito.

Autorizaciones Previas.- Mientras que en España la inscripción de tratamientos es actualmente meramente declarativa, en otros países se han sometido a un control previo de la Autoridad. Si este control no se somete a un plazo de respuesta, puede entorpecer el desarrollo económico y paralizar inversiones durante un prolongado periodo de tiempo.

Régimen Sancionador.- El sometimiento del importe de la sanción a un porcentaje sobre el volumen de la facturación mundial de una empresa, puede perjudicar gravemente a los países con mercados más reducidos que sus matrices, ya que su facturación puede llegar a ser igual o menor, que el tanto por ciento de la facturación mundial de su compañía. Este hecho puede llevar a que determinadas empresas puedan concentrar su actividad en países económicamente más fuertes y no invertir en países con economías más débiles por el riesgo de incurrir en pérdidas ante eventuales contingencias.

En cuanto a la modificación del protocolo de “Puerto Seguro”, surge a iniciativa del Parlamento Europeo y de la Comisión con el objetivo, de endurecer los criterios de dicho protocolo, que hacen que se puedan transferir datos personales a Estados Unidos sin necesidad de autorización de las Autoridades de Protección de Datos. Los motivos que han llevado a la Comisión y al Parlamento a llevar a cabo esta iniciativa son:

- Los escándalos de espionaje por parte del Gobierno norteamericano.
- Fuerte dependencia de la autorregulación o auto certificación.
- Inactividad del Departamento de Comercio.
- Falta de transparencia de algunas compañías norteamericanas.

ASNEF, sigue, por tanto, muy de cerca la evolución que esta nueva norma europea pueda tener en los próximos meses.

Propuesta para la Recuperación Rápida de Vehículos

ASNEF ha realizado una propuesta al Ministerio de Justicia para poder disponer de un proceso judicial rápido en la recuperación de vehículos y evitar así, el problema que vienen sufriendo sus entidades asociadas.

En numerosas ocasiones, cuando se ha de acudir a un juzgado para solicitar la recuperación de un bien, u otro tipo de bien, por incumplimiento contractual o por fraude, el bien en cuestión queda depositado en los depósitos judiciales o policiales hasta la resolución del pleito. Cuando se produce la finalización del pleito y puede reposarse el bien, en la mayoría de los casos, habiendo transcurrido bastantes meses o años, éste se ha depreciado de tal forma, por el paso del tiempo y por la precariedad de su estado, que hace que no pueda ser útil para su venta y por lo tanto se produce un perjuicio no salvable para la parte a la que el juez da la razón. Se da además el caso que en ocasiones el bien, por estar sujeto a arrendamiento, es propiedad de la propia financiera.

La solución que se ha propuesto al Ministerio de Justicia consiste en que la entidad financiera, de leasing o renting, deposite en el juzgado un aval bancario por el valor del vehículo que Hacienda tiene establecido en ese momento en sus tablas de valoración y el juez dicte un auto en el que autorice la ejecución del bien y para ello traslade la propiedad del mismo, cuando sea necesario, a la entidad ejecutante (entidad financiera, leasing o renting).

De esta forma el vehículo no se deprecia tanto y se ahorran los costes de depósito, subasta, etc, y llegada la fecha de la resolución judicial sobre el fondo de la reclamación que pueda plantearse, tanto el cliente como la entidad financiera verán protegidos sus intereses. Así, si el juez sentencia a favor de la posición del cliente, éste podrá ejecutar el aval y los réditos correspondientes, y si el juez avala en su resolución la postura de la entidad financiera, ésta podrá retirar el aval que en su día depositó ante el juzgado, habiendo podido realizar con anterioridad el vehículo y satisfecho su deuda con lo obtenido.

El Ministerio de Justicia se ha mostrado favorable a este proceso que supondría, en caso de ser aceptado, la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Circular 5/2014, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de Normas Contables, la Circular 1/2010, sobre Estadísticas de los Tipos de Interés y la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos

El 23 de diciembre de 2014 aparecía publicada en el BOE la Circular 5/2014, de 28 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Circular 1/2010, de 27 de enero, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Los principales objetivos de la circular son, por un lado, incorporar los nuevos requerimientos de información estadística y supervisora que el Banco de España debe facilitar al Banco Central Europeo y, por otro, adaptar el contenido de la información financiera pública y de la información de carácter reservado a los criterios de elaboración, terminología, definiciones y formatos de los estados conocidos como FINREP en la normativa de la Unión Europea. Con la modificación de estas circulares también se suprime determinada información que, con el transcurso del tiempo, ha dejado de ser relevante, y se solicita nueva información que ha cobrado importancia en los últimos años.

Por otro lado, y en lo que se refiere a la modificación de la circular 1/2013, los nuevos estados financieros y las modificaciones realizadas en los datos a declarar a la CIR, se han diseñado para facilitar la aplicación de un modelo integral e integrado, tanto en la elaboración como en el control, de la información financiera, pública y reservada, que tienen que facilitar al Banco de España las entidades de crédito. Este modelo aumentará la calidad de la información, al mismo tiempo que reduce los costes de su elaboración y gestión.

En lo relativo a las obligaciones de los EFC's, que ya no son entidades de crédito y en tanto no se desarrolle la legislación específica que les corresponda, después de la aprobación de la Ley 5/2015, deberán seguir aplicando transitoriamente lo dispuesto en las circulares 4/2004, 1/2010 y 1/2013, antes de las modificaciones introducidas por la presente circular. Sin embargo, para las comunicaciones de los estados UEM y de tipos de interés, los EFC's, en su futura calidad de Instituciones Financieras Monetarias, deben utilizar los nuevos modelos que se aprueban en la presente circular.

Recientemente el Banco de España se ha dirigido a las entidades para comunicarles que, con el fin de garantizar el correcto envío y recepción de los nuevos estados financieros de esta circular, se ha decidido posponer la entrada en vigor de todos aquellos que debían empezar a enviarse a partir de septiembre de 2015, hasta una fecha todavía sin definir, pero, en todo caso, posterior a marzo de 2016.



ASNEF, ha decidido crear un ÍNDICE ASNEF informativo, con periodicidad anual, sobre tipos de interés aplicados en el mercado de crédito al consumo y con una antigüedad superior a doce meses. El objeto de este índice es dotar de mayor transparencia a los productos y servicios de financiación ofrecidos a los consumidores, dada su complejidad actual, y posibilitar que los consumidores tengan una referencia directa e inmediata, de cuáles son los tipos de interés que se han aplicado en el mercado.

El ÍNDICE ASNEF ha sido elaborado con los datos recopilados por la Asociación entre aquellas entidades miembros de la misma que, libre y voluntariamente, han querido participar, haciendo constar expresamente, que las entidades asociadas de ASNEF son libres de aplicar los tipos de interés que decidan en cada momento, como corresponde a un régimen de libre mercado que no regula ni fija límites a los tipos de interés en operaciones de préstamo o crédito.

El ÍNDICE ASNEF se publica una vez al año en la página web de la Asociación, en un lugar que puede ser consultado por todo aquel que así lo desee, pertenezca o no a la Asociación, persona física o jurídica, nacional o extranjera, y de forma anónima y gratuita.

Las entidades miembros de ASNEF tendrán acceso al ÍNDICE ASNEF, únicamente a través de la página web de ASNEF, como cualquier otro interesado, y en el mismo momento que cualquier consumidor o empresa, nunca antes ni por otra vía.

La información que contiene el ÍNDICE ASNEF se refiere a valores respecto a los siguientes productos:

1. Cuentas o líneas de crédito revolvente (revolving con o sin tarjeta).
2. Préstamos y créditos destinados a la adquisición de vehículos.
3. Préstamos y créditos destinados a la adquisición de bienes de consumo distintos de vehículos.
4. Préstamos y créditos no destinados a la adquisición de vehículos ni otros bienes de consumo (préstamos personales).

Los valores publicados en esta primera ocasión, incluyen los siguientes años, para cada uno de los productos indicados: 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008.

Posteriormente, durante el primer trimestre de cada año, ASNEF incorporará al ÍNDICE ASNEF los datos referentes a dichos productos, con una antigüedad superior a doce meses, y los hará públicos de la misma forma, a partir del año 2012.

Esperamos que la información así facilitada sea útil para todo aquél que la consulte.

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notario de 4 de marzo de 2015

El pasado 20 de octubre de 2014, ASNEF presentó ante la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN), una consulta sobre la posibilidad de inscribir en el Registro de Bienes Muebles las reservas de dominio pactadas en el marco de contratos de compraventa de vehículos con precio aplazado inferior a tres meses.

En contestación a dicha consulta, la DGRN emitió una Resolución, de fecha 4 de marzo de 2015, en la que establece, por un lado, la posibilidad de inscripción de las reservas de dominio referidas en el párrafo anterior con base en la propia Ordenanza de 1999, que regula el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, hoy Registro de Bienes Muebles; por otro lado la necesidad de presentar ante esa Dirección General, los modelos de contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la entidad financiadora y finalmente indica cuáles serán los aranceles aplicables al caso.

Aquellos interesados pueden consultar la Resolución de la DGRN referida en el apartado correspondiente de esta Memoria.



Como ya se ha venido informando en otras ediciones de esta Memoria anual, ASNEF, con el objetivo de cada vez ofrecer mayores y mejores servicios a sus entidades asociadas, durante los últimos años, ha ido desarrollando diferentes nuevos servicios, que, como se ha indicado en la carta del Presidente de la Asociación, que se contiene al inicio de esta Memoria, suponen una ayuda para que nuestras entidades puedan cumplir con sus objetivos.

En un breve repaso podemos comentar los siguientes servicios:

SERVICIOS EN MATERIA DE SOLVENCIA PATRIMONIAL Y CRÉDITO:



ASNEF en esta materia, y es por todos conocido, es propietaria desde hace décadas del llamado "FICHERO ASNEF", un bureau de crédito que permite a sus asociados consultar si un solicitante de un crédito es deudor (tal y como establece la legislación) en mora de otra entidad o entidades, de forma que ante el estudio del riesgo de esa operación, pueda tenerse una información más fiable, que ayude a la entidad a tomar la decisión en la concesión o no de un crédito.

Este servicio es gestionado por la entidad ASNEF-EQUIFAX SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO, S.L..

En este sentido, ASNEF mantiene un acuerdo con EQUIFAX para ofrecer un servicio de información sobre cumplimiento de pago denominado EQUIFAX PLUS.

SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITAL:

De-fensa



De-fensa es una marca de ASNEF que agrupa los siguientes servicios:



Página Web de **De-fensa**: www.de-fensa.es

Datos de contacto:

Calle Velázquez, 64-66, 2º. (28001) Madrid, Teléfono (34+) 91.781.44.00 (Centralita),
Fax.: (34+) 91.431.46.46 y e-mail: asnef@asnef.com Teléfono directo: (34+) 91.781.45.51.

Fabián Zambrano Viedma es el responsable de los tres Servicios y tiene el siguiente correo electrónico: fzambrano@asnef.com

El Observatorio de la Falsificación Documental posee un Laboratorio de Análisis Documentales que está a disposición de todas nuestras Entidades, en Avda. de la Industria, 18 (Plaza del Péndulo) 28760 Tres Cantos (Madrid), Teléfono: (+34) 902.35.10.35, Fax: (+34) 918.06.01.02, Correo electrónico: scientia@signe.es

Francisco Méndez Baquero es el Director del Laboratorio de Análisis Documentales, con e-mail: francisco.mendez@signe.es

Estos servicios son gratuitos y en los mismos pueden participar todas las Entidades Asociadas y Adheridas, nombrando uno o varios Representantes en las Comisiones de cada uno de ellos, solicitándolo mediante un Bolelín de Inclusión a través de la Secretaría General de la Asociación.

Los servicios del Laboratorio de Análisis Documentales se contratarán directamente con el Director del Laboratorio y tendrán un precio en base a su dificultad técnica.

Los servicios de De-fensa

El **Servicio de Prevención del Fraude** inició su actividad en marzo de 2002 y es el órgano coordinador e impulsor de la política de prevención y lucha contra el fraude en nuestra Asociación, para lo que desarrolla estas tres funciones:

OPERATIVAS

- Asesora a las Entidades Financieras, a los Miembros de la Comisión y a los Interlocutores.
- Coordina las investigaciones que afectan a varias Entidades.
- Analiza y difunde la información sobre fraude que llega a ASNEF.

ASOCIATIVAS

- Coordina el funcionamiento de nuestra estructura de Prevención del Fraude.
- Facilita a las entidades los instrumentos para la estadística sectorial sobre fraude.
- Trabaja en los programas de formación que se ofrecen desde la Asociación a las entidades.

INSTITUCIONALES

- Colabora con Instituciones Públicas o Privadas y con Organismos internacionales.
- Es el punto de contacto operativo de la Asociación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Objetivos del Servicio de Prevención del Fraude:

- Fomentar la unión y colaboración entre las Entidades y agilizar sus mecanismos de comunicación.
- Potenciar la formación.
- Mejorar así la efectividad de las empresas contra los defraudadores.

El **Servicio de Información de los Sujetos Obligados (SISO)**, inició su actividad en septiembre de 2010 y es el órgano coordinador e impulsor de la política de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en nuestra Asociación, para lo que desarrolla estas cuatro funciones:

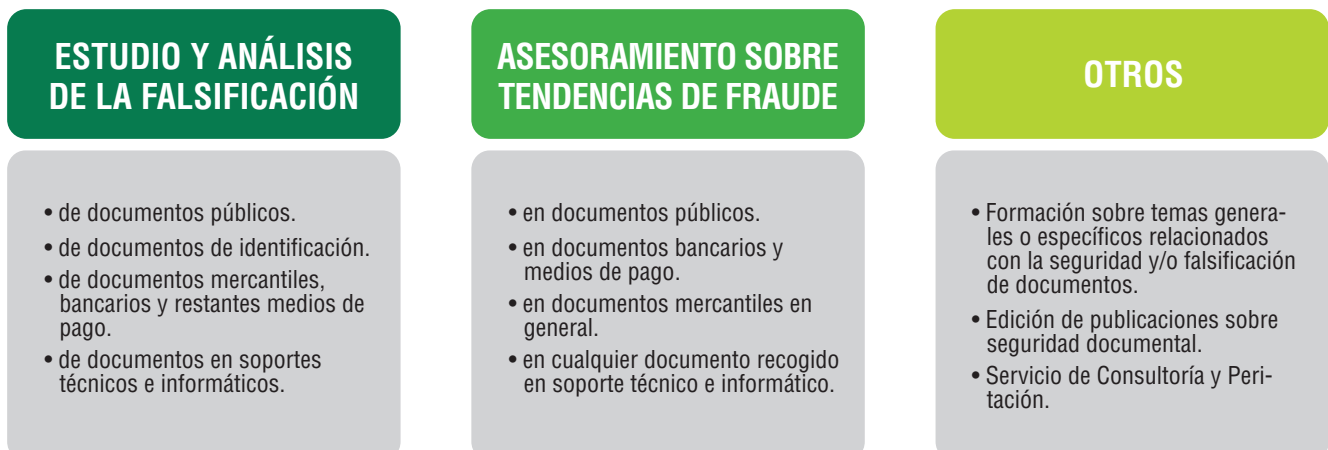


Objetivos del Servicio de Información de los Sujetos Obligados (SISO):

- Servir de instrumento de cooperación y de ayuda para el cumplimiento de la legislación española sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Fomentar el desarrollo de herramientas que faciliten este cumplimiento a los sujetos obligados de nuestra Asociación.
- Constituir un nexo de colaboración institucional de nuestras entidades con las Autoridades en esta materia.
- Servir de Punto de Contacto de los usuarios de nuestro Servicio VEDACON establecido mediante Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El **Observatorio de la Falsificación Documental** se creó en el año 2008 entre ASNEF y la empresa SIGNE, S.A., Impresores de Seguridad.

Servicios que se prestan desde el Observatorio:



Objetivos del Observatorio:

- Cooperación estrecha con las instituciones públicas y privadas, en el estudio de procedimientos que faciliten la prevención del fraude documental y su disuasión.
- Cooperación activa con las instituciones públicas y privadas para la localización del fraude documental que afecte a cualquier sector de actividad, obtención de pruebas y mejora de la colaboración operativa con los Órganos Judiciales y con las Unidades de Investigación policial especializada.
- Cooperación en el área de la formación mutua, con el fin de mejorar la eficacia en la lucha contra el fraude documental en los sectores interesados.

El Observatorio presta atención no sólo al concepto de seguridad documental impresa, sino también al de seguridad documental relativa a las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y a las consecuencias de la falta de seguridad sobre la actividad económica y jurídica.

Detalle del Servicio de Consultoría y peritación a través de SIGNE SCIENTIA:

- Respuesta rápida y fiable sobre la autenticidad o falsedad de documentos.
- Asesoramiento sobre la viabilidad de informes periciales para evitar gastos de judicialización de asuntos con resultados inciertos o desfavorables.
- Dictámenes que faciliten la negociación transaccional con el cliente.
- Elaboración de informes periciales sobre autenticidad de documentos, firmas o manuscritos.
- Detección de falsedades en documentos bien por alteración o bien por duplicación.
- Diagnóstico de vulnerabilidad de documentos financieros.
- Diseño de medidas de protección contra la falsificación documental.
- Elaboración de informes sobre los sistemas de falsificación detectados y de las medidas técnicas recomendadas para evitarlo.
- Formación especializada para el personal encargado de la tramitación, control, o supervisión de documentos.

El Servicio de consultoría sobre falsificación y seguridad documental se contrata directamente con el Laboratorio de Análisis Documentales.

NUEVAS HERRAMIENTAS DE DE-FENSA:

Nuevas herramientas de De-fensa

Blanqueo de Capitales
• Repositorio SISO

Prevención del Fraude
• ASNEF Protección

EL REPOSITORIO SISO:

Es un Repositorio de ASNEF aprobado por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y por la Agencia Española de Protección de Datos, con el que las entidades financieras pueden intercambiar los datos comunicados al SEPBLAC, en base al Art. 33.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El Fichero ASNEF PROTECCIÓN:

Es el Fichero de auto inclusión de ASNEF para la protección de la identidad de los ciudadanos, con el que las entidades financieras pueden evitar el fraude de identidad en la contratación de financiación de bienes y servicios.



SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS:



ASNEF-CBP es la “Joint Venture” que conforman la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito de España, patronal del sector de financiación en nuestro país y CBP Group, la multinacional referencia en Europa en servicios de consultoría y gestión operacional en materia de seguros para entidades financieras y distribuidores de bancaseguros. Entre los servicios que proporciona ASNEF-CBP a los asociados de ASNEF destacamos el desarrollo e innovación de productos, distribución multicanal, atención de clientes, gestión de la base de asegurados, gestión de siniestros y el reporting de los servicios.

A la vanguardia del Sector seguros para entidades de Crédito.

ASNEF-CBP proporciona servicios de consulting en desarrollo de productos de valor para los clientes, según las directrices europeas en materia de “Treat Customer Fairly” que impactan en la transparencia de la venta y la opcionalidad de contratación con coberturas de frecuencia siniestral y la sostenibilidad para todas las partes. Esta labor de consultoría de marketing viene acompañada de información y proyecciones estadísticas a nivel actuarial, una de nuestras principales fortalezas. La magnitud de los clientes que gestionamos nos permite retroalimentar información cualitativa y cuantitativa para evolucionar los productos y los procesos para garantizar servicios a la vanguardia que satisfagan la experiencia cliente de las entidades financieras.

CBP Group es miembro consultor de Eurofinas (Federación Europea de Asociaciones de Entidades Financieras), lo que permite a ASNEF-CBP contar con un socio estratégico de las tendencias europeas a nivel reglamentario y de evolución en el desarrollo de productos y servicios. En España ASNEF-CBP gestiona la formación de seguros de más de 30.000 alumnos en el ámbito de financiación al consumo. En la actualidad desarrollamos conjuntamente la oferta, servicios de consultoría y gestión operacional para las principales entidades de crédito de nuestro país.

SERVICIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA:



En la Memoria del año pasado se puso de manifiesto el acuerdo que alcanzó ASNEF con LOGALTY para la creación de la sociedad ASNEF LOGALTY que tenía como finalidad la prestación de los servicios de contratación electrónica certificada a todos los miembros de la Asociación con la premisa de que dicha contratación fuera realizada con seguridad y agilidad, sin utilizar papel y con la existencia de una tercera parte de confianza de interposición que de plenas garantías jurídicas y de cumplimiento normativo. Actualmente, ya se están prestando servicios de contratación electrónica a numerosas entidades asociadas a ASNEF.

ASNEF LOGALTY ha incorporado las mayores garantías de seguridad de la información y seguridad jurídica a sus procesos de negocio. Dispone de una infraestructura en alta disponibilidad distribuida en dos centros de procesos de datos redundados y balanceados entre sí. ASNEF LOGALTY ofrece sus servicios de tercera parte de confianza con garantía plena de integridad, autenticidad, trazabilidad y confidencialidad a los efectos de preservar el valor probatorio de la prueba electrónica.

Asimismo, ASNEF LOGALTY aplica las más avanzadas políticas de firma electrónica, permitiendo el empleo de mecanismos de firma aceptados internacionalmente, incluyendo certificados electrónicos, identificadores de un solo uso y sistemas biométricos, todo ello en función de las necesidades de sus clientes, tanto en la escena nacional como en la internacional.

Dentro de la filosofía de ASNEF LOGALTY de mejora continua en la prestación de sus servicios a sus clientes, están en producción desde finales de 2013 todas las mejores sustanciales en las funcionalidades del servicio de contratación electrónica certificada. Se detallan seguidamente las más relevantes:

- **Multifirma.**- La solución dispone de distintos sistemas de firma: firma manuscrita digital; códigos de operación enviados a móviles vía SMS; certificados digitales; firma con biometría de voz, otros.
- **Multidispositivo.**- La firma digital es independiente del dispositivo sobre el que se firma, siendo compatible actualmente con IOS de Apple, Android, BlackBerry, Windows Phone, Windows 8 y dispositivos conectados mediante USB a entornos Windows (wacom, elink, etc.).
- **Multidocumento.**- Se permite la firma de varios documentos dentro de una transacción y la generación de prueba y certificados de trazabilidad por documentos. De esta manera, tanto los documentos de obtención del consentimiento para acceso a ficheros, como la INE, las solicitudes, los seguros y los propios contratos se pueden firmar con la lógica de firma que requiera el cliente emisor.
- **Multinterviniente.**- Hay ocasiones que en transacciones de contratación se requiere el concurso de dos o más intervinientes por la parte del cliente. El proceso de firma soporta diferentes firmantes para el flujo de documentos que se defina y se puede establecer el orden de firma dentro del proceso.
- **Multicanalidad.**- ASNEF LOGALTY cierra su solución de servicios con la quinta funcionalidad básica en su servicio de contratación; cualquier operación con sus clientes se puede formalizar por distintos canales, bien en canal punto de venta o Internet, bien en canal call center complementado por canal web.

Durante 2014, y por petición de las entidades asociadas a ASNEF, se puso en producción la opción de adjuntar documentación complementaria en el momento de la firma, de tal forma que en el mismo proceso se pueda tener consolidada toda la documentación relacionada con la contratación, esto es, los contratos de financiación, seguro, INE, SEPA, otros, y los documentos complementarios: dni, nómina, recibos domiciliados o extractos bancarios. Todos ellos pasan a formar parte de transacción y sobre todos ellos y los actos de voluntad de contratación asociados a los mismos, se genera prueba electrónica y se custodia.

Por último, se ha de destacar que uno de los objetivos principales perseguidos con la creación de ASNEF LOGALTY para fortalecer el valor probatorio de todas las evidencias electrónicas que se generen, fue dar cumplimiento a toda la normativa de aplicación a los servicios de contratación electrónica, debiéndose respetar tanto las circulares de Banco de España como aquellas otras del resto de organismos supervisores sectoriales que correspondan, así como las directivas europeas que sean de aplicación, desde la Directiva de Firma Electrónica, hasta la nueva Directiva de Defensa de los Derechos de Consumidores y Usuarios (2011/83/UE) o la jurisprudencia que se está creando sobre el concepto del “soporte duradero” a nivel europeo.

SERVICIOS EN MATRICULACIÓN “ON LINE”:

En este ámbito, ASNEF ha desarrollado un servicio para la comunicación de las operaciones que a diario la Dirección General de Tráfico realiza dentro del denominado Servicio de Custodia de las Fichas Técnicas Electrónicas, el cual se encuadra igualmente en la “matriculación on line” de vehículos que dicha Dirección General ha puesto en marcha.

Con este servicio que presta ASNEF, denominado SECODA, las entidades pueden recibir a diario los datos de aquellas operaciones de custodia de fichas técnicas electrónicas que se han llevado a cabo en ese día, de forma que puedan compararlas con los datos que internamente les consta a cada entidad, de esta forma puede hacerse cada noche un proceso de conciliación interna.

Además, y esto es importante para nuestras entidades asociadas, este servicio también certifica, llegado un momento concreto, y a petición de la entidad correspondiente, los datos que a una fecha determinada figuraban dentro de los ficheros que la DGT remite a ASNEF, de forma que si se produce un concurso de acreedores dentro de la financiación de un stock de un concesionario, pueda presentarse ante el juez que sigue el concurso, un documento acreditativo de la custodia a una fecha determinada en la DGT sobre una ficha técnica electrónica, que, junto a la inscripción de la prenda sin desplazamiento en un crédito stock en el correspondiente Registro de Bienes Muebles, harán prueba para poder retirar el vehículo de la masa de la quiebra, siguiendo el trámite procesal oportuno referido en la legislación civil y concursal.

Como adelantábamos en la Memoria del pasado año, el ejercicio 2014 iba a caracterizarse muy probablemente por el inicio de modificaciones de carácter tributario y fiscal de gran calado. Y así ha sido.

Si bien, la intención inicial del Gobierno pasaba por reformar íntegramente el sistema tributario español, finalmente la reforma de la Ley General Tributaria y de la tributación autonómica y local, quedará seguramente aplazada hasta la siguiente legislatura.

No obstante lo anterior, la indiscutible protagonista del año fue, sin duda, la aprobación y publicación el pasado mes de diciembre de una muy anunciada reforma fiscal que finalmente afectaba a los impuestos más importantes de nuestro sistema tributario, como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades.

Precisamente éste último, el Impuesto sobre Sociedades, ha sido realmente objeto de una verdadera reforma dando lugar a la aprobación de una nueva Ley del Impuesto que ha venido a sustituir al antiguo Texto Refundido. En el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, las modificaciones son bastante limitadas destacando una bajada de tipos y correcciones menores en el primer caso y la implementación de normativa y criterios comunitarios (afectando sobre todo al sector de telecomunicaciones, productos sanitarios y determinados productos tecnológicos) en el segundo.

Por su parte, las líneas fundamentales de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades son las siguientes:

- Reducción escalonada del tipo impositivo para la mayoría de las entidades, si bien las entidades financieras, incluyendo los establecimientos financieros de crédito, quedan fuera de esta medida.
- No deducibilidad de los deterioros sobre activos y participaciones, así como de las pérdidas generadas en las transmisiones intra-grupo.
- Redefinición de los mecanismos de doble imposición sustituyendo la deducción por un régimen de exención y equiparando el tratamiento de las rentas derivadas de participaciones en entidades residentes y no residentes.
- Flexibilización del régimen de consolidación ampliando considerablemente el perímetro.
- Limitación de la aplicación de bases imponibles negativas si bien no operará límite en el caso de que la cantidad a compensar sea inferior al millón de euros. Desaparece además el plazo máximo de 18 años para compensar las bases negativas.
- Eliminación de deducciones por reinversión y medio ambiente pero con mejoras en los incentivos al I+D como contra partida positiva.

Especial mención en el ámbito de nuestros asociados es la modificación relativa a los contratos de arrendamiento financiero. La nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades establece que lo previsto en este régimen especial es de aplicación a los contratos de arrendamiento financiero en los que el arrendador sea una entidad de crédito o un establecimiento de crédito.

De esta manera, se consigue eliminar la remisión que realizaba el anterior Texto Refundido a normativas obsoletas y externas al propio Impuesto que, además, no recogían expresamente la aplicación del régimen especial a las operaciones realizadas por los EFC (tal y como ocurría con la derogada Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito). Sin embargo, la nueva normativa elimina cualquier tipo de duda e interpretación al recoger expresamente a los Establecimientos Financieros de Crédito.

Continuando con el repaso a las novedades normativas del ejercicio, destacamos la aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, procediéndose a aprobar de manera adelantada, alguna de las medidas que iban a quedar recogidas en la reforma fiscal, sobre todo en materia de IRPF e Impuesto del Incremento del Valor de

recogidas en la reforma fiscal, sobre todo en materia de IRPF e Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía).

Además, en el ámbito de las entidades financieras, se procedió a modificar la Ley 16/2012 reguladora del Impuesto sobre Depósitos estableciendo, con efectos 1 de enero de 2014, un tipo de gravamen del 0,03 por ciento (antes 0 por ciento) cuya recaudación irá a las CCAA donde radique la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos gravados.

Finalmente, dada su relevancia para los Establecimientos Financieros de Crédito, destacamos a continuación las novedades normativas relacionadas con su marco jurídico y fiscal que, tal y como se indicó en la Memoria del pasado año, comenzaron a definirse con la trasposición al derecho español de la normativa europea sobre requerimientos de capital (CDR IV y CRR IV).

En concreto, las novedades más significativas son por un lado, la aprobación de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito incluyendo en su disposición adicional tercera la definición de las operaciones de arrendamiento financiero y por otro, la publicación del Proyecto de Ley de Fomento de la Financiación Empresarial.

El texto del Proyecto de Ley se encuentra actualmente aprobado por el Senado, esperándose pudiera entrar en vigor en el mes de mayo. De aprobarse en su actual redacción, se establecería que los EFC's tendrán, a efectos fiscales, el tratamiento que resulte aplicable a las entidades de crédito.

Estaremos atentos en los próximos meses al trámite parlamentario de nuevas normativas motivadas, por ejemplo, por la propia Ley de Fomento de la Financiación Empresarial, que finalmente se ha aprobado y cuyo Reglamento se encuentra en un estado muy incipiente, o por el desarrollo reglamentario relativo a la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades que se encuentra al cierre de esta Memoria en fase de Proyecto de Real Decreto.

El Congreso Anual de Eurofinas/Leaseurope tendrá lugar este año en Cascais (Portugal) los días 15 y 16 de octubre.

Las próximas reuniones del Consejo de EUROFINAS se celebrarán los días 11 de junio y 19 de noviembre de 2015.

La representación española en los diferentes Comités es la siguiente:

	Titulares	Suplentes
COMITÉ LEGAL Y DE POLÍTICAS	Ignacio Pla	Honorio Ruíz
COMITÉ DE ESTADÍSTICAS	Blanca García	
CONSEJO	Óscar Crémer Honorio Ruíz	
GRUPO DE TRABAJO DEL EBIC SOBRE LA DIRECTIVA DE CRÉDITO AL CONSUMO	Ignacio Pla	
GRUPO DE TRABAJO "BASILEA"	Fernando Casero	

Vida Asociativa

En mayo del pasado año y durante la Asamblea General celebrada en Benidorm, fueron elegidas las siguientes vocalías de la Junta de Gobierno:

Banque PSA Finance, Sucursal en España, representada por don **Javier González Carballeira**.

Cofidis, S.A., Sucursal en España, representada por don **Juan Sitges Serra**.



Extracto de la nota de prensa publicada durante el IX Congreso de Crédito al Consumo de ASNEF, del que se da cuenta en el punto correspondiente de esta Memoria, y en la que se recogen declaraciones del Presidente de la Asociación, Óscar Crémer, sobre el repunte de la actividad que se observa en nuestro sector, especialmente en crédito al consumo y automoción.

”El Presidente de la Asociación, Óscar Crémer, antes de analizar los resultados manifestó que en 2014 se ha afianzado el crecimiento del Sector, iniciado tímidamente el pasado ejercicio. Globalmente, hemos crecido por encima del 8 por ciento, pero tenemos que ser prudentes, el crédito que vuelve es más responsable y moderado. Hasta que no se consolide la creación del empleo y se reactive la demanda de viviendas, no esperamos que el crédito al consumo alcance las cifras de antes de la crisis”.

El despegue del consumo que se ha producido en este 2014 es un indicador más de que estamos saliendo de la crisis, continuó Crémer, “la mayor renta disponible de las familias, debido sobre todo a la creación de empleo y al incremento de su riqueza financiera, han sido factores fundamentales en este despegue. Hoy, las familias están menos endeudadas y tienen más confianza en el futuro, por lo que somos optimistas de cara a este año 2015, aunque debemos ser cautelosos, ya que no estamos en absoluto en un escenario exento de riesgos”.

Asimismo destacó que “las entidades de ASNEF se han adaptado a las necesidades del mercado y tienen ante sí un reto apasionante, actuar como palanca fundamental en el impulso de esta incipiente demanda interna.

Se puede considerar el crédito al consumo hoy en día un instrumento clave tanto para los comercios que lo consideran imprescindible para ayudar las ventas como para los consumidores que en su gran mayoría están satisfechos con las operaciones de financiación realizadas y dispuestos a repetir la experiencia”, concluyó el Presidente.

Según el Presidente “estas cifras son fruto del nuevo panorama económico que se percibe y del incipiente crecimiento del empleo que han devuelto la confianza en el futuro a una sociedad que ha sufrido durante ocho años los rigores de la crisis. Ahora el Crédito al Consumo se está equilibrando con la capacidad financiera real de los consumidores”, tal como se aprecia a lo largo de los cuatro trimestres de 2014.

“Para nuestras entidades, 2014 ha sido un ejercicio claramente mejor de lo que preveíamos, sobre todo el sector de la Automoción que ha crecido casi un 19 por ciento, manifestó Óscar Crémer. El verdadero impulsor del mismo ha sido, sin duda, el PLAN PIVE, que ha permitido dinamizar las ventas de coches encadenando todo un año de subidas. Hay que tener en cuenta que la financiación de vehículos de todo tipo es una de las principales actividades llevadas a cabo por nuestras entidades, ya que aproximadamente un 80% de los coches vendidos utilizan la financiación como herramienta de pago”.

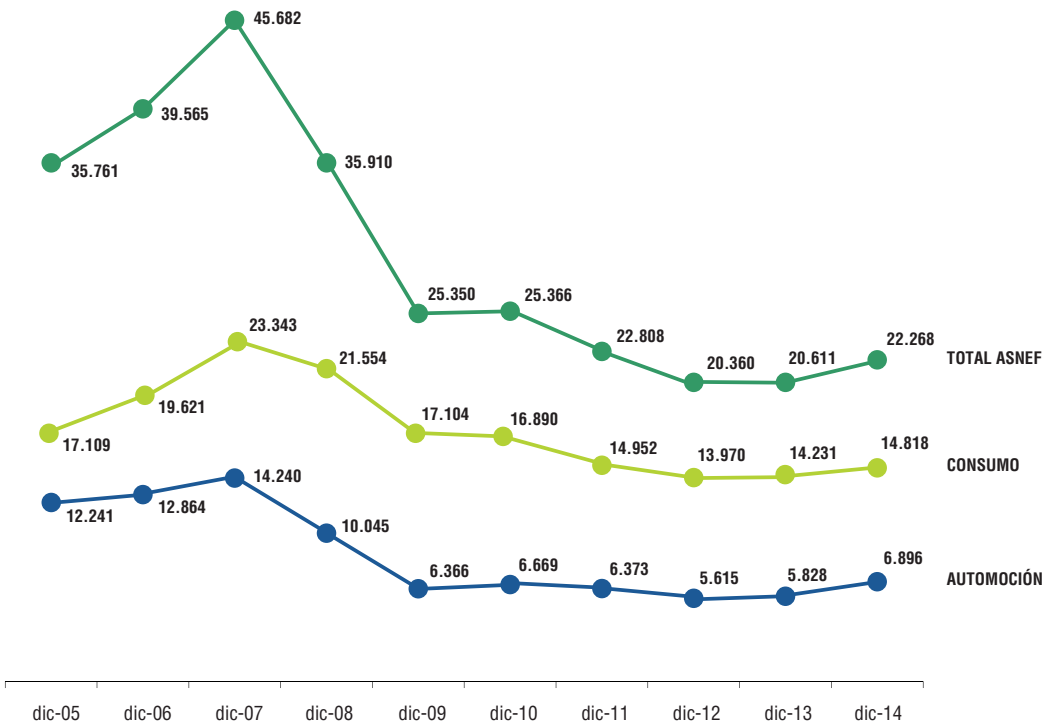
Desde ASNEF se apunta, que durante la crisis las familias han reducido eficazmente su endeudamiento por temor a lo que pudiera pasar, pero en 2014 y por primera vez en estos siete años la Inversión Viva ha crecido tanto en Consumo como en Automoción, debido fundamentalmente, a que se tiene una percepción más favorable en el futuro y a que se ha incrementado tanto la renta disponible como la riqueza financiera de las familias.

Con datos de cierre de 2014, desde la Asociación se confirma un importante descenso de la morosidad en relación a 2013. La caída de este ratio entre sus entidades está globalmente en torno a los tres puntos, y tanto en el sector de automoción como en el de consumo el descenso es muy importante.

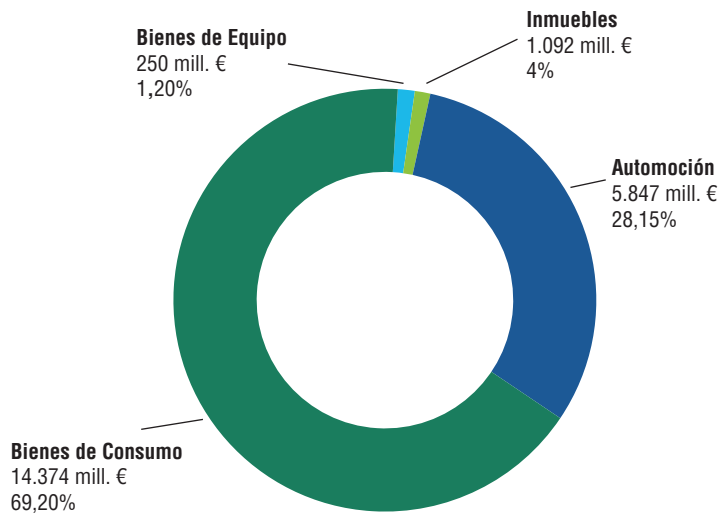
Según ha indicado Óscar Crémer, “este acusado descenso de la mora se ha debido a varias causas, por una parte al repunte del consumo que ha conseguido incrementar la Inversión Viva de nuestras entidades, por otra, a la mejora de la economía en general y en particular del empleo y la renta disponible, lo que ha hecho que el saldo de dudosos baje de forma notable. Y por último, por el mayor control de riesgo por parte de nuestros asociados fruto de la experiencia en la crisis y el mayor uso de la tecnología en la concesión de nuevas operaciones y en el seguimiento de las mismas”.

Evolución de la Inversión Nueva en Financiación

(En millones de euros)



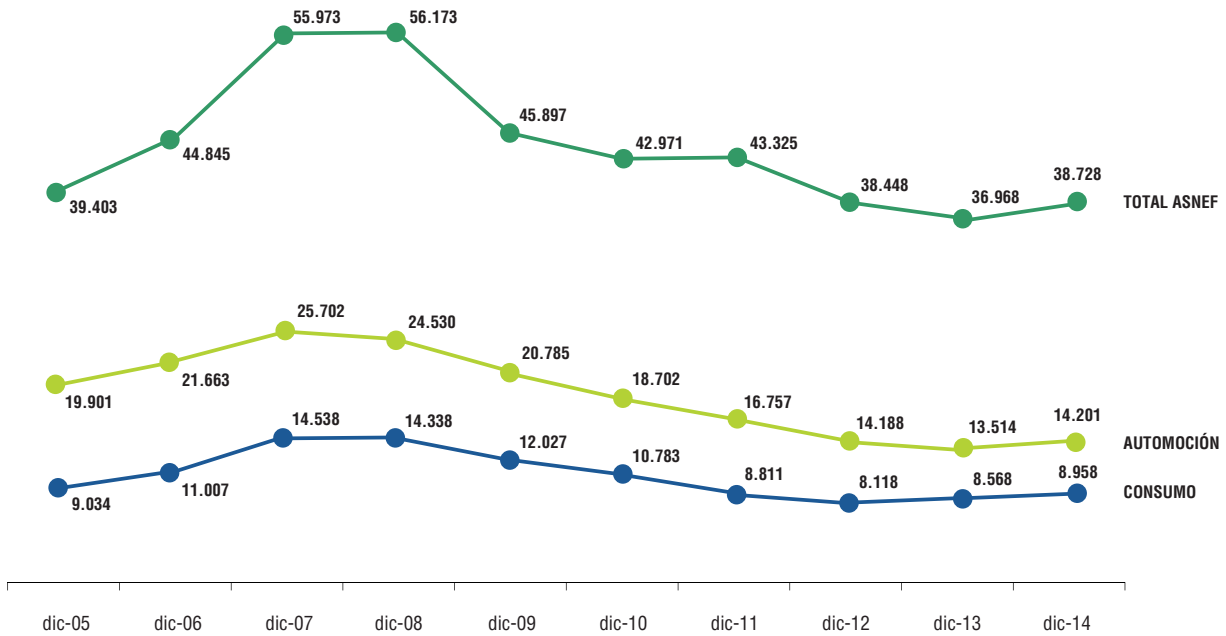
Detalle de la Inversión Nueva Total 2014



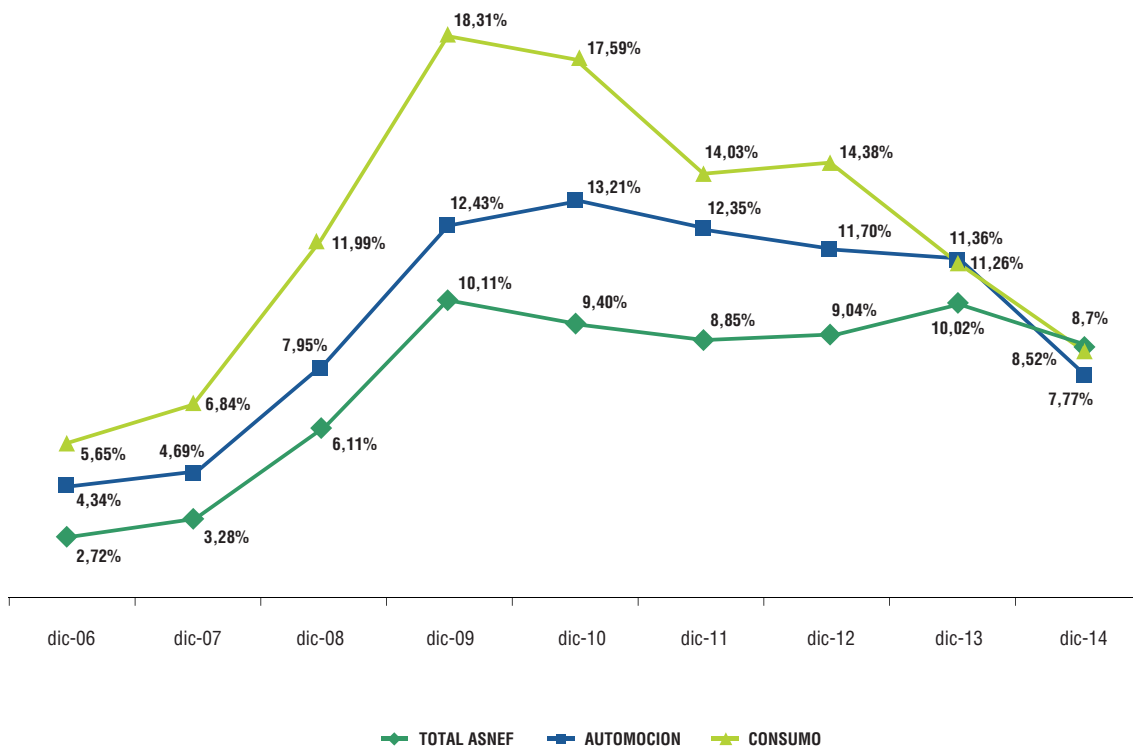
En millones de € y en %

Evolución de la Inversión Viva

(En millones de euros)



Ratio de los Activos Dudosos sobre Inversión Crediticia de los EFC's



Relación de Empresas Asociadas

AKF BANK GmbH & Co KG Sucursal en España
 AVANT TARJETA, E.F.C. S.A.
 BANCO CELELEM, S.A.
 BANCO PRIMUS, S.A. S.E.
 BANKINTER CONSUMER FINANCE E.F.C., S.A
 BANQUE PSA FINANCE Sucursal en España
 BANSABADELL FINCOM, E.F.C. S.A.
 BIGBANK AS CONSUMER FINANCE, Sucursal en España
 BMW Bank GmbH, Sucursal en España
 CAIXA CARD 1 EFC, SAU
 CITIBANK ESPAÑA, S.A.
 CITIFIN, S.A. EFC
 COFIBER FINANCIERA E.F.C. S. A.
 CÓFIDIS, S.A. Sucursal en España
 CORPORACIÓN HIPOTECARIA MUTUAL, S.A. EFC
 CR.CREDIT AGRICOLE M.SUD.MEDITERRANEE
 DE LAGE LANDEN INTERNATIONAL, B.V., S.E.
 ENTRE2 SERVICIOS FINANCIEROS, EFC, S.A.
 EURO CREDITO, E.F.C. S. A.
 FCA CAPITAL ESPAÑA, E.F.C., S. A.
 FCE BANK PLC sucursal en España

FINANCIERA CARRION S.A. E.F.C.
 FINANCIERA EL CORTE INGLES, E.F.C., S.A.
 FINANCIERA ESPAÑOLA CRÉDITO A DISTANCIA.EFC, S.A.
 FINANDIA, E.F.C. S.A.
 FINCONSUM, E.F.C., S.A.
 GENERAL ELECTRIC CAPITAL BANK, S.A.
 GMAC ESPAÑA S.A. DE FINANCIACION E.F.C.
 HONDA BANK GmbH Sucursal en España
 IOS FINANCE, EFC, S.A.
 JOHN DEERE BANK,S.A. Sucursal en España
 LUZARO, E.F.C. S.A.
 MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, EFC, S.A.
 MONTJUICH EF, E.F.C. S.A.
 NOVO BANCO, S.A., Sucursal en España
 ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U
 POPULAR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A.
 RCJ BANQUE, S.A. Sucursal en España
 SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
 SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A.
 SCANIA FINANCE HISPANIA, E.F.C. S.A.
 SDAD. CONJUNTA EMI. Y G. MEDIOS PAGO, E.F.C. S.A.

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C.S.A.
 SG EQUIPMENT FINANCE IBERIA, EFC, S.A.
 SOFINLOC INSTITUICAO FINANCIERA DE CRÉDITO, S.A., S.E.
 TELEFONICA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
 TOYOTA KREDITBANK GMBH, SUC.EN ESPAÑA
 TRANSOLVER FINANCE, E.F.C. S. A.
 UNION CRÉDITO FI.MOB.E IN.CREDIFIMOB, E.F.C. S.A.
 UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A., E.F.C.
 UNION FINANCIERA ASTURIANA, S.A. E.F.C.
 UNOEBANK, S.A.
 VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C. S.A.
 VOLKSWAGEN FINANCE, S.A., E.F.C.

Relación de Empresas Adheridas

ACACIO SISTEMAS DE ALARMA, S.L.
 ADARE SOLUCIONES, S.L.
 ADMIRAL INSURANCE COMPANY LIMITED, Sucursal en España
 AFIANZAMIENTOS DE GALICIA, S.G.R. (AFIGAL)
 AGENCIA NEGOCIADORA DEL ALOUILLER, S.L.
 AGUILA INVESTMENTS IRELAN LIMITED
 AGUILA SME ESPAÑA, S.L.
 AIDON CAPITAL (LUX) S.à.r.l.
 AKF EQUIPRENT, S.A.
 AKTIV KAPITAL COLLECTIONS, SLU Eo1
 ALD AUTOMOTIVE, SAU (Deutsche Bank)
 ALIMENTACION ANIMAL NANTA, SLU
 ALKALAI INVESTMENTS II, S.A.R.L.
 ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
 ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
 ALOUILLER SEGURO, S.A.
 AMERICAN EXPRESS CARD ESPAÑA, S.A.U.
 ANALITICA Y GESTION FINANCIERA, S.L.
 APARTAMENTOS SES BLEADAS, S.A.
 APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
 ARABIS S., Sucursal en España
 ARGENTUM SPAIN, S.L.U.
 ASBURY PARK S.A.R.L.
 ASOCIACION ESP. NORMALIZ. Y CERTIFIC. (AENOR)
 ASOCIACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS
 AUTO PARK RENTING
 AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO ESPAÑOL, S.A.
 AVAL CASTILLA LA MANCHA, S.G.R.
 AVALIA ARAGON, SGR
 AVALIS DE CATALUNYA, S.G.R.
 AVALMADRID SDAD.GARANTIA RECIPROCA
 AVON COSMETIC S. S.A.U.
 AXPO IBERIA, S.L.U.
 AYUDA Y CREDITO CONSULTORES, S.L.
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,S.A.
 BANCO DE SABADELL, S.A.
 BANCO MEDIOLANUM, S.A.
 BANCO POPULAR ESPAÑA, S.A.
 BANCO POPULARIAR, S.A.
 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
 BANESTO RENTING, S.A.
 BANKIA
 BANKINTER, S.A.
 BANKKA, S.A.
 BANSAMEX
 BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España.
 BARCLAYS BANK, S.A.
 BILBAO HIPOTECARIA, S.A. EFC
 BILBAO, CIA. ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 BITMONLAB, S.L.
 BLUE ALPHA SOLUTIONS, S.L.
 BNP ESPAÑA, S.A.
 BNP PARIBAS CARDIF ESPAÑA, A.I.E.
 BP OIL ESPAÑA, S.A.U.
 BT TELECOMUNICACIONES, S.A. Sdad. Unipersonal
 CABLEMEL, S.L.
 CAIXARENTING, S.A.U.
 CAJA AH.MP.ZARAGOZA ARAGON RIOJA (IBERCAJA)
 CAJA AH.PENSIONES DE BARCELONA LA CAIXA
 CAJA AHORROS Y M. P. DE CORDOBA
 CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAMP
 CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.C.C.
 CAJA RURAL DE EXTREMADURA, sdad.coop.credito
 CAJA RURAL DE GRAMADA, Sdad.Coop.Crédito
 CAJA RURAL DE JAEN, S.C.C.
 CAJA RURAL DE TENERIFE,SDAD.COOP.CREDITO
 CAJA RURAL DE ZAMORA.COOP.DE CREDITO
 CAJA RURAL NTRA.SRA.DE GUADALUPE, S.C.C.A.
 CAJA RURAL NTRA.SRA.DEL ROSARIO, Sdad.Coop.Crédito
 CAJA RURAL VASCA, Sdad.Coop.Crédito
 CAJAS RURALES UNIDAS, Sdad.Coop.Crédito
 CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.
 CARREFOURONLINE, S.L.U.
 CARTUJA FINANCIERA ANDALUZA, S.A. EFC
 CATALUNYA BANK
 CATALUNYACAJA ASSEURANCES GENERALS, S.A.D/ASSEURANCES
 CENTRO COOP.FARMACEUTICO, SDAD.COOP.ANDALUZA
 CEPESA CARD, S.A.
 CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.
 CIA ESPAÑOLA SEGUROS CREDITOS EXPORTACION,SA
 CIDE HC ENERGIA, S.A.
 CLICK FINANCE, S.L.
 CLUB ENERGY, S.L.
 CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, DIVISION CRÉDITO, S.A.
 CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L.
 CODEACTIVOS, S.A.
 CODISOIL, S.A.
 COMPAGNIE FRANÇAISE L'ASSURANCE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE)
 COMPAÑIA ESANONINIVA DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA, S.L.
 COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.
 COMUNITAE, S.L.
 CONFIRMACIÓN SOLICITUDES CRÉDITO VERIFICA,S.A.
 COOPERLAKE, S.L.
 CPP PROTECCIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA, SAU
 CREDITO LTD.
 CREDIT DE TERRASSA, S.A.
 CREDITCONSULTING SOLUCIONES, S.A.
 CREDITOS PÍDELO, S.L.
 CROSSELEY GmbH
 D.A.S.DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y SINIESTRO INTERNAC.
 DEBT RESOLUTION CORP. S.A.R.L.
 DENERGO SPAIN, S.A.
 DELL DCS LIMITED
 DEUTSCHE BANK, SDAD. ANONIMA ESPAÑOLA
 DIGEC, S.A. Sdad. Unipersonal
 DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.
 DIMEO CREDITO, S.L.
 DINERS CLUB ESPAÑOL, S.A.
 DISTRANSA RENTRUCKS, S.A.

DISTRIBUIDORA ACUMULADORES IMPORTADOS, S.A.
 DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISION DIGITAL, S.A.U.
 E.ON ENERGIA, S.L.
 EAE-EDP EDIFICACION, S.L.
 EDITORIAL EVEREST, S.A.
 EDITORIAL PLANETA, S.A.
 EDP Empresa de Servicios Energéticos, S.L.
 EDUCACIONLINE, S.L.
 ELKARGI, S.G.R.
 ELSECREDT GEMASA, S.L.
 Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.
 EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S.A.
 ENCASA CIBELES, S.L.
 ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.
 EUROONA WIRELESS TELECOM, S.A.
 EUROOP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reasegueros
 EUSKALTEL, S.A.
 EVO BANCO, S.A.U.
 EXCLUSIVAS CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, S.A.
 EXCOM SALDUBA, S.L.
 FCP ESPAÑA, S.A.
 FCS CREDIT OPPORTUNITIES, LTD
 FENIE ENERGIA, S.A.
 FERRATUM SPAIN, S.L.
 FIDRE RENTINGEMBI, S.L.U.
 FIMESTIC EXPANSION, S.A.
 FINANMADRID, S.A.U.
 FINSOLUTA, CONSULTORIA E GESTAO DE CRÉDITOS, S.A. SE
 FLASH CREDIT, S.A.
 FOMIACION UNIVERSITARIA, S.L.
 FRAIKIN ALOUILLER DE VEHICULOS, S.A.
 FRONTERA KAPITAL, S.a.r.l.
 GALP ENERGIA, S.A.U.
 GAS NATURAL SDG, S.A.
 GE CAPITAL LARGO PLAZO, S.L.
 GEDESCOCHE, SAU
 GEDESPAGO, S.A.
 GENERAL DE HORMIGONES S.A.
 GENERAL ELECTRIC EQUIPMENT SERVICES, S.L.
 GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
 GENWORTH FINANCIAL MORTGAGE INSU. Ltd. Suc. Esp.
 GESNARES CONSULTORIA, S.L.
 GET BUCKS SPAIN, S.L.
 GRUPO ELECTRO STOCKS SLU
 GRUPO HUALON GECO, S.A.
 HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.C.R.L.
 HERTZ ALOUILLER DE MAQUINARIA, S.L.
 HERTZ DE ESPAÑA, S.A.
 HIBU CONNECT, S.A.
 HIDROCONTABRICO ENERGIA, SAU
 HILTI ESPAÑOLA, S.A.
 IBERAVAL, S.G.R.
 IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
 IBERDROLA Comercialización de Último Recurso, S.L.
 IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.
 IBERDROLA GENERACION, S.A.
 IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A.
 IBERDROLA, S.A.
 IBERIA INVERSIONES II LIMITED
 I ENERGIA SOLAR, S.L.
 IDR FINANCE IRELAND LIMITED
 IDR FINANCE IRELAND II LIMITED
 INCOFISA GESTION INTEGRAL DEL RECORBO, S.L.
 INDIA 6 LOAN HOLDINGS LIMITED
 INFORMÁTICA EL CORTE INGLES, S.A.
 ING DIRECT NV, Sucursal en España
 INGENIO IBERIA, S.L.
 INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.
 INSTAL LACIONES RAGAS, S.L.
 INSTITUTO INTER, S.L.
 INTERNATIONAL PERSONAL FINANCE SPAIN, S.A.
 INTRUM JUSTITIA DEBT FINANCE AG
 INVERSIOS BANCO
 ISBA, SOCIETAT DE GARANTIA RECIPROCA
 IURIS JUSTITIA CREDITOR, S.L.
 IWOGA SPAIN, S.L.
 JAZZ TELECOM, S.A.
 KNET COMUNICACIONES, S.L.
 KREDITO24 SPAIN,S.L.
 KUTYABANK, S.A.
 LABORATORIO LUCAS NICOLAS, S.L. (VITALDENT)
 LAZORA, S.A.
 LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.
 LEGAL PLUS, S.L.
 LEVICO SPAIN, S.L.
 LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.
 LINDORFF ESPAÑA, S.L.
 LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. CIA. SEGUROS Y REAS.
 LINK FINANZAS, S.L. Unipersonal
 LMG Telemarketing, S.L.U.
 LSF7 SILVERSTONE, S.à.r.l.
 LUNA IBERIAN INVESTMENTS LIMITED
 MAKRO AUTOSERVICIO MAVORISTA, S.A.
 MAPFRE FAMILIAR CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 MAPFRE RENTING VEHICULOS, S.A.
 MARTÍN Y PRADA CONSULTING, S.L.
 MAS MOVIL TELECOM 3.0. S.A.
 MASTER DISTANCIA, S.A.
 MELS S.A.F.L.
 MERCADO ESPAÑOL DE AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS PER.S.A
 MERCEDES-BENZ RENTING, S.A.
 MONEY EXCHANGE
 MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, S.S.R.P.
 MUTUA PROPIETARIOS, SEG. Y REASEGUROS PRIMA FIJA
 NANTA, S.A.
 NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA, SAU
 NAVEGATEL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.L.
 NEXUS ENERGIA, S.A.
 NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.

NOVUM BANK LIMITED
 NUEVO MICRO BANK, S.A.U
 OCEAN BRAND, S.L.
 OCEANUS NETWORK, S.L.
 OINARRI, SGR
 OK MONEY SPAIN, S.L.U.
 OKO INVESTMENT, S.A.R.L.
 OMNIA MOTOR, S.A.U.
 OPEN BANK SANTANDER CONSUMER, S.A.
 ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
 ORANGE ESPAÑA VIRTUAL, S.L.U.
 P10 FINANCE S.L.
 PACCAR FINANCIAL ESPAÑA, S.L.
 PALLETWAYS IBERICA, S.L.
 PARATUS AMC ESPAÑA, S.A.
 PAREP SPAIN
 PARDULES DE SOTOGRANDE E.U.C.
 PASO HONROSO, S.L.
 PEPPER FINANCE CORPORATION, S.L.
 PEPISCO FOODS, A.I.E.
 PLUS ULTRA SERVICIOS GENERALES Y VIDA, S.A de Seg. y Reaseguro
 POPULAR DE RENTING, S.A
 PRAVAN SOLUTIONS, S.L.
 PREBENTONG HORMIGONES, S.A.
 PRESTOCASH PAYDAY LOANS, S.L.
 PRIME CREDIT 3, S.A.R.L.
 PRIMROSE PARTNERS LIMITED
 PROCONO, S.A.
 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PVC, PRYCONSA, S.A.
 PROMOTORA HOLDING 61 B.V.
 PROMONTORIA HOLDING 58BV
 PROSEGUR ESPAÑA, S.L.
 PROTOCOLOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.L.
 PUBLICREDIT, S.L.
 PUD MEDIA, S.A.U.
 R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A.
 RECOBRO SPAIN, S.à.r.l.
 REDEXIS GAS, S.L.
 RESOL, S.A.
 RETECAL SDAD.OPTTELECOM.CASTILLA Y LEON, S.A.
 RIA PAYMENT INSTITUTION EP S.A.U.
 S.A. DE PROMOCION Y EDICIONES (Club Internac.Libro)
 S.G.R. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
 SALTOKI, S.A.
 SALUS INVERSIONES Y RECUPERACIONES, S.L.
 SANITAS NUEVOS NEGOCIOS, S.L. (Sdad.Unipersonal)
 SANTANDER REAL ESTATE, S.A. S.G.I.I.C.
 SAVIA GESTION DE ACTIVOS, S.L.
 SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, S.A.
 SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.
 SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
 SEGUR CONTROL, S.A.
 SECURCAJAS ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y RE
 SELF TRADE BANK S.A.
 SEOURA WORLDWIDE, S.L.
 SERVILEASE, S.A.
 SHUFFA
 SIEMENS RENTING, SA
 SIERRA CAPITAL MANAGEMENT 2012, S.L.
 SIGMO EDITORES, JM, S.L.
 SIRIOUSA CAPITAL PARTNERS, S.L.
 SISTEMAS FINANCIEROS MOVILES, S.L.
 SMUSTER DREAMS, S.L.
 SOBRALLEN O
 SOCIEDAD DE AVALES CANARIAS, SOGAPYME SGR
 SOCIEDAD DE GARANTIA REDIPROCA EXTREMENA DE AVALES
 SOCIEDAD DE GARANTIAS DE CANARIAS, SGR
 SOCIEDAD DESARROLLO INDUSTRIAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A.
 SOGARPO, S.G.R.
 SOLUCION SERVICIOS DE CRÉDITO, S.L.(SOLUNION)
 STANHOMI, S.A.
 SUPER EFECTIVO, S.L.U.
 SUPERMERCADOS CHAMPION, S.A.
 SURAVAL, S.G.R.
 TARGOBANK, S.A.
 TEAM 4 COLLECTION & CONSULTING, S.L.U.
 TELE ELDA, S.A.
 TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U
 TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.
 TELECOMING PAYMENT SOLUTIONS, S.A.
 TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM,S.A.
 TELECOR, S.A.
 TELEFONICA Sdad.Ope. Serv.Telecomunicaciones S.A.
 TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.
 TIP TRAILERS ESPAÑA S.L.
 TRANSOLVER SERVICE, S.A.
 TRUSTBUDDY SPAIN, S.L.
 TTI FINANCE, S.A.r.l.
 TV HORADADA MAR MENOR, S.L.
 TWICE LAMDA INVESTMENT, S.L.
 TYCO INTEGRATED SECURITY, S.L.
 UNICAJA
 UNION CANADIA, S.A.
 UNION DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SGR
 UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.
 VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
 VESTA ASSET MANAGEMENT, S.L.,
 VIASMS MINICREDIT, S.L.
 VIACONTO MINICREDIT, S.L.
 VIVUS FINANCE, S.L.
 VOLKSWAGEN BANK, GmbH, Sucursal en España
 WATUM, S.L.
 WDFC, S.A., S.L.
 XFERA MOVILES, S.A.
 XTRA TELECOM, S.A.
 YORK GLOBAL FINANCE 53, S.à.r.l.
 ZURICH INSURANCE PLC, S.E. (Unidad de Caución)

SOLAPA



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Velázquez 64-66, 2ª Planta - 28001 - Madrid
Telf.: 917 814 400 - Fax: 914 314 646
www.asnef.com - asnef@asnef.com

Contiene USB con versión en PDF de la Memoria ASNEF 2013/2014.

Compatible con PC y MAC.

Requiere instalación de Adobe Acrobat Reader para la lectura del fichero PDF.

